

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 100-02-02-01-0003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021 en la jurisdicción de CORPOURABA

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 Compilatorio del Decreto 2667 de 2012, los estatutos corporativos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, establece que "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible número 1076 del 26 mayo de 2015 (compila el Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y dispone en el Artículo 2.2.9.7.2.3 que las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 – 2021.

Que el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 del 26 mayo de 2015, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.9.7.3.5. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante vertida al final del quinquenio, expresada en Kg/año.

Que las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2004.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 19 de la Resolución N° 0631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que la Autoridad Ambiental deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales conforme los parámetros y los valores límites máximos permisibles establecidos en la aludida resolución.

Que para lo anterior se agotó el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto N° 1076 del 26 mayo de 2015.

Que en éste sentido, en lo referente al Quinquenio 2013 – 2017 se contará con evaluación de cumplimiento de cargas contaminantes y reducción de puntos de vertimientos al cuarto año del cronograma anual aprobado en el Acuerdo N° 100-02-02-01-0001 del 25 de febrero de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 100-02-02-01-0003 de marzo de 2015, que estableció la Meta Global de Carga Contaminante.

Que consecuente con lo anterior, se hace necesario establecer la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021 en la

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 100-02-02-01-0003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021 en la jurisdicción de CORPOURABA

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 Compilatorio del Decreto 2667 de 2012, los estatutos corporativos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, establece que "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible número 1076 del 26 mayo de 2015 (compila el Decreto 2667 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y dispone en el Artículo 2.2.9.7.2.3 que las autoridades ambientales son competentes para cobrar y recaudar la tasa retributiva por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021.

Que el artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 del 26 mayo de 2015, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de la carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 2.2.9.7.3.5. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante vertida al final del quinquenio, expresada en Kg/año.

Que las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2004.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2004, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que el artículo 19 de la Resolución N° 0631 del 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que la Autoridad Ambiental deberá revisar y ajustar las metas individuales y grupales conforme los parámetros y los valores límites máximos permisibles establecidos en la aludida resolución.

Que para lo anterior se agotó el procedimiento establecido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto N° 1076 del 26 mayo de 2015.

Que en éste sentido, en lo referente al Quinquenio 2013 - 2017 se contará con evaluación de cumplimiento de cargas contaminantes y reducción de puntos de vertimientos al cuarto año del cronograma anual aprobado en el Acuerdo N° 100-02-02-01-0001 del 25 de febrero de 2014, modificado parcialmente por el Acuerdo N° 100-02-02-01-0003 de marzo de 2015, que estableció la Meta Global de Carga Contaminante.

Que consecuente con lo anterior, se hace necesario establecer la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021 en la

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021.

jurisdicción de CORPOURABA, así como la agrupación de usuarios por cuencas.

Que debe tenerse en cuenta para ello los objetivos de calidad para las fuentes receptoras de vertimientos de la jurisdicción de CORPOURABA, adoptados mediante las Resoluciones 1503 del 10 de septiembre de 2007, 1195 del 14 de agosto de 2006, 1534 del 29 de septiembre de 2006, 0196 del 06 de febrero de 2008, 0194 del 06 de febrero de 2008, 0256 del 18 de febrero de 2008, 0196 del 06 de febrero de 2008, 0212 del 11 de febrero de 2008, 0257 del 18 de febrero de 2008, 1501 del 10 de septiembre de 2007, 1505 del 10 de septiembre de 2007, 1505 del 10 de septiembre de 2007, 1504 del 10 de septiembre de 2007, 1502 del 10 de septiembre de 2007.

Que la Corporación mediante Resolución No 400-03-20-01-1143 del 02 de septiembre de 2016, definió el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua de la jurisdicción.

Que los datos y resultados descritos en el documento de ESTABLECIMIENTO META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE 2017 - 2021 radicado con número 400-08-02-01-0434 del 30 de marzo de 2017, constituyen el soporte técnico al presente Acuerdo y anexo al mismo.

Que la Corporación posee la infraestructura y mecanismos para la verificación sistemática del cumplimiento de la meta, a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, el Laboratorio de Aguas debidamente acreditado por el IDEAM, el Monitoreo Ambiental y el sistema de información Ambiental.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Establecer la agrupación de usuarios por cuencas y la META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE en la jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2017-2021 así:

1. Usuarios Prestadores del Servicio de Alcantarillado y Actividades Complementarias

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 – 2021.

- a) Las entidades prestadoras del servicio de alcantarillado como meta individual registrarán cumplimiento del indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo y cargas anuales.

Lo anterior serán los elementos determinantes para el ajuste del factor regional.

Cuenca	DBO5 (kg/año)		SST (kg/año)	
	Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global
Litoral	394,233	679,466	315,387	543,573
Río Apartadó	1,735,903	1,865,297	1,388,722	1,492,237
Río Carepa	566,562	260,429	453,249	235,860
Río Chigorodó (Aguas Regionales)	482,833	584,853	386,266	467,882
Río Chigorodó (Municipio)	164,164	164,164	131,331	131,331
Río Currulao	133,236	120,888	213,336	120,888
Río El Caño	68,210	68,210	43,302	43,302
Río Grande	45,360	14,717	88,560	14,717
Río Guadualito	45,990	13,140	51,100	13,140
Río Penderisco	301,223	218,766	171,770	119,658
Río Peque	19,620	11,235	21,528	11,235
Río San Juan (San Juan de Urabá)	164,372	42,574	131,501	42,574
Río San Juan (San Pedro de Urabá)	18,662	18,662	23,141	23,141
Río Sucio (Abriaquí)	18,954	4,730	15,163	4,730
Río Sucio (Cañasgordas)	57,384	40,208	51,804	40,208
Río Sucio (Dabeiba)	196,157	43,916	76,570	43,916
Río Sucio (Frontino)	158,796	34,059	127,040	34,059
Río Sucio (Mutatá)	84,298	83,451	67,438	66,761
Río Sucio (Uramita)	18,948	18,948	16,514	16,514
Quebrada Puná	12,060	7,781	10,404	7,781
Río Vijagual	45,194	26,280	36,155	26,280
Río Turbo	22,788	6,307	20,509	6,307
Río Volcán	88,021	33,950	65,427	18,473
Total carga	4,842,968	4,362,031	3,906,218	3,524,567

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021.

b) El cronograma anual de meta global de cargas contaminantes será:

Cuenca	CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO META GLOBAL CARGA CONTAMINANTE ALCANTARILLADO											
	Carga actual	DBO ₅ (kg/año)					Carga actual	SST (kg/año)				
		Reducción carga						Reducción carga				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Litoral	394,233	495,685	556,965	607,191	652,427	679,466	315,387	396,548	445,572	485,753	521,941	543,573
Río Apartadó	1,735,903	1,771,720	1,808,268	1,840,395	1,871,796	1,865,297	1,388,722	1,417,376	1,446,615	1,472,316	1,492,437	1,492,237
Río Carepa	566,562	604,333	610,278	615,925	617,352	260,429	453,249	483,466	488,222	492,740	493,881	235,860
Río Chigorodó (Aguas Regionales)	482,833	511,056	531,516	551,154	567,932	584,853	386,266	408,844	425,213	440,923	454,345	467,882
Río Chigorodó (Municipio)	164,164	164,164	164,164	164,164	164,164	164,164	131,331	131,331	131,331	131,331	131,331	131,331
Río Currulao	133,236	133,236	133,236	133,236	133,236	120,888	213,336	213,336	213,336	213,336	213,336	120,888
Río El Caño	68,210	68,210	68,210	68,210	68,210	68,210	43,302	43,302	43,302	43,302	43,302	43,302
Río Grande	45,360	45,360	45,360	45,360	45,360	14,717	88,560	88,560	88,560	88,560	88,560	14,717
Río Guadalupe	45,990	45,990	45,990	45,990	45,990	13,140	51,100	51,100	51,100	51,100	51,100	13,140
Río Penderisco	301,223	301,223	301,223	301,223	301,223	218,766	171,770	171,770	171,770	171,770	171,770	119,658
Río Peque	19,620	19,620	19,620	19,620	19,620	11,235	21,528	21,528	21,528	21,528	21,528	11,235
Río San Juan (San Juan de Urabá)	164,372	164,372	164,372	164,372	164,372	164,372	131,501	131,501	131,501	131,501	131,501	131,501
Río San Juan (San Pedro de Urabá)	18,662	18,662	18,662	18,662	18,662	18,662	23,141	23,141	23,141	23,141	23,141	23,141
Río Sucho (Abraqui)	18,954	18,954	4,730	4,730	4,730	4,730	15,163	15,163	4,730	4,730	4,730	4,730
Río Sucho (Cafasgordas)	57,384	57,384	40,208	40,208	40,208	40,208	51,804	51,804	40,208	40,208	40,208	40,208
Río Sucho (Dabelba)	196,157	196,157	196,157	43,916	43,916	43,916	76,570	76,570	76,570	43,916	43,916	43,916
Río Sucho (Frontino)	158,796	34,059	34,059	34,059	34,059	34,059	127,040	34,059	34,059	34,059	34,059	34,059
Río Sucho (Mutatá)	84,298	83,401	84,656	85,632	84,525	83,451	67,438	66,271	67,725	68,505	67,620	66,761
Río Sucho (Uramita)	18,948	18,948	18,948	18,948	18,948	18,948	16,514	16,514	16,514	16,514	16,514	16,514
Quebrada Puná	12,060	12,060	12,060	7,781	7,781	7,781	10,404	10,404	10,404	7,781	7,781	7,781
Río Vijaguai	45,194	45,194	26,280	26,280	26,280	26,280	36,155	36,155	26,280	26,280	26,280	26,280
Río Turbo	22,788	22,788	22,788	22,788	22,788	6,307	20,509	20,509	20,509	20,509	20,509	6,307
Río Volcán	88,021	88,021	88,021	33,950	33,950	33,950	65,427	65,427	65,427	18,473	18,473	18,473
Total carga	4,842,968	4,920,596	4,995,772	4,771,996	4,865,731	4,362,031	3,906,218	3,974,679	4,043,618	3,959,349	4,034,337	3,524,567

c) Establecer la eliminación de puntos de vertimientos puntuales como un indicador adicional de seguimiento de acuerdo al capítulo 7 del título parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015.

CRONOGRAMA REDUCCIÓN PUNTOS DE VERTIMIENTOS							
Usuario	Indicador	Año1	Año2	Año3	Año4	Año5	Observaciones
Municipio de Arboletes	Ampliación cobertura	10%	10%	10%	10%	10%	Porcentaje de reducción de vertimientos (Individuales) mediante ampliación de cobertura
Municipio de Carepa	Reducción puntos de vertimientos	2	0	0	2	0	
Municipio de Mutatá	Ampliación cobertura	0	0	0	0	0	Ampliación de cobertura y recolección puntos de descarga Individual
Municipio de Peque	Ampliación cobertura	10%	10%	10%	10%	10%	Ampliación de cobertura y recolección puntos de descarga Individual
Municipio de San Juan de Urabá	Sistemas de tratamiento/ Reducción descargas Individuales	15%	15%	15%	15%	15%	Mantenimiento y optimización de sistemas de tratamiento
Municipio de Turbo	Sistemas de tratamiento/ Reducción descargas Individuales	10%	10%	10%	10%	10%	Avance reducción de puntos de vertimientos (individuales)
Municipio Apartadó	Reducción puntos de vertimientos	4	4	3	0	0	
Municipio de	Reducción puntos de	0	0	0	0	0	

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021.

CRONOGRAMA REDUCCIÓN PUNTOS DE VERTIMIENTOS							
Usuario	Indicador	Año1	Año2	Año3	Año4	Año5	Observaciones
Abriaquí	vertimientos						
Municipio de Cañasgordas	Reducción puntos de vertimientos	3	3	2	3	3	
Municipio de Dabeiba	Reducción puntos de vertimientos	0	0	0	0	0	
Municipio de Frontino	Reducción puntos de vertimientos	0	0	0	0	0	Ampliación de cobertura y recolección mediante implementación de colectores
Municipio de Giraldo	Reducción puntos de vertimientos	0	0	0	0	0	Requiere implementación de sistemas de tratamiento
Municipio de Necoclí	Descargas individuales	10%	10%	10%	10%	10%	Ampliación cobertura y recolección de las descargas individuales
Municipio de San Pedro de Urabá	Descargas individuales	10%	10%	10%	10%	10%	Ampliación cobertura y recolección de las descargas individuales
Casco Urbano Municipio de Uramita	Reducción puntos de vertimientos	0	0	0	0	0	Ampliación de cobertura y recolección puntos de descarga individual
Municipio de Urroa	Reducción puntos de vertimientos	1	1	0	0	0	Reducción de puntos de vertimientos (individuales)
Municipio de Chigorodó	Reducción puntos de vertimientos	0	4	0	4	0	
Corregimiento Currulao	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento
Corregimiento El Reposo	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento
Corregimiento Rio Grande	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento
Corregimientos El Dos	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento
Corregimiento Nueva Colonia	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento
Corregimiento Nutibara	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento
Corregimiento El Tres	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento
Corregimiento El Totumo	Descargas individuales	0	0	0	0	0	Cobertura de alcantarillado y proyección de sistemas de tratamiento

2. Industria y agroindustria

a) La meta grupal será la reducción de la carga contaminante carga base.

Cuenca	DBO5 (kg/año)		SST (kg/año)	
	Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global
Litoral Costero	154,191	112,939.4	166,701	140,377.6
Río Apartadó	33,119	14,742.2	47,784	27,606.4

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021.

Cuenca	DBO5 (kg/año)		SST (kg/año)	
	Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global
Río Carepa	65,489	19,678.7	86,879	37,302.7
Río Chigorodó	39,852	23,613.2	92,197	48,153.9
Río Currulao	10,277	4,692.9	21,050	8,454.3
Río El Caño	11	10.8	10	10.3
Río Grande	60,715	26,366.0	97,816	50,913.0
Río Sucio	120,819	39,154.8	118,193	38,827.7
Río Vijagual	70,216	33,858.2	103,666	57,210.6
Total carga	554,688	275,056	734,296	408,856

b) Para el cumplimiento de la Meta Global de los usuarios de industria y agroindustria se establece el cronograma anual de reducción de cargas contaminantes

Cuenca	CRONOGRAMA CUMPLIMIENTO META GLOBAL CARGA CONTAMINANTE INDUSTRIA Y AGROINDUSTRIA												
	Carga actual	DBO5 (kg/año) Reducción carga					Carga actual	SST (kg/año) Reducción carga					Año 5
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		
Litoral Costero	154,191	145,941	143,878	140,440	133,565	112,939	166,701	161,436	160,120	157,926	153,539	140,378	
Río Apartadó	33,119	29,444	28,525	26,994	23,931	14,742	47,784	43,748	42,739	41,058	37,695	27,606	
Río Carepa	65,489	56,327	54,036	50,219	42,584	19,679	86,879	76,963	74,485	70,353	62,091	37,303	
Río Chigorodó	39,852	36,604	35,792	34,439	31,733	23,613	92,197	83,389	81,186	77,516	70,176	48,154	
Río Currulao	10,277	9,160	8,881	8,415	7,485	4,693	21,050	18,531	17,901	16,852	14,752	8,454	
Río El Caño	11	11	11	11	11	11	10	10	10	10	10	10	
Río Grande	60,715	53,845	52,128	49,265	43,540	26,366	97,816	88,436	86,090	82,182	74,365	50,913	
Río Sucio	120,819	104,486	100,403	93,598	79,987	39,155	118,193	102,320	98,352	91,738	78,510	38,828	
Río Vijagual	70,216	62,944	61,127	58,097	52,037	33,858	103,666	94,375	92,052	88,181	80,438	57,211	
Total	554,688	498,762	484,780	461,478	414,872	275,056	734,296	669,208	652,936	625,816	571,576	408,856	

ARTICULO SEGUNDO - Establecer la META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE en la jurisdicción de CORPOURABA para el quinquenio 2017-2021, de acuerdo a la información que se presenta a continuación:

META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE QUINQUENIO 2017-2021				
Cuenca	DBO5 (kg/año)		SST (kg/año)	
	Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global
Litoral Costero	548,424	792,405	482,087	683,950
Río Apartadó	1,769,023	1,880,039	1,436,506	1,519,844
Río Carepa	632,050	280,108	540,128	273,163
Río Chigorodó	686,849	772,630	609,795	647,367
Río Currulao	143,513	125,581	234,386	129,342

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021.

META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE QUINQUENIO 2017-2021				
Cuenca	DBOS (kg/año)		SST (kg/año)	
	Carga actual	Meta Global	Carga actual	Meta Global
Río El Caño	68,221	68,221	43,312	43,312
Río Grande	106,075	41,083	186,376	65,630
Río Guadualito	45,990	13,140	51,100	13,140
Río Penderisco	301,223	218,766	171,770	119,658
Río Peque	19,620	11,235	21,528	11,235
Quebrada Puná	12,060	7,781	10,404	7,781
Río San Juan	183,035	61,236	154,642	65,715
Río Sucio	655,355	264,467	472,722	245,015
Río Turbo	22,788	6,307	20,509	6,307
Río Vijagual	115,410	60,138	139,821	83,491
Río Volcán	88,021	33,950	65,427	18,473
Total carga	5,397,656	4,637,087	4,640,514	3,933,423

ARTICULO TERCERO - El factor regional a aplicar a los usuarios corresponderá al descrito en los artículos 2.2.9.7.4.3. y 2.2.9.7.4.4. del Decreto 1076 de 2015, considerando los resultados de la evaluación de cumplimiento de la meta anual de carga contaminante y eliminación de puntos de vertimientos establecidos para el quinquenio 2017 - 2021.

Los valores de las cargas contaminantes discriminados por cuencas y usuarios, serán evaluados anualmente a partir de finalizar el primer año y acorde al cronograma de cumplimiento descrito en el Artículo 1 de la presente, de acuerdo a los resultados obtenidos determinarán el ajuste del factor regional.

ARTICULO CUARTO - La tasa retributiva se causará mensualmente por la carga contaminante vertida y CORPOURABA la cobrará mediante factura.

PARAGRAFO - La Directora General estará facultada para reglamentar la periodicidad de expedición de la factura para el cobro de la tasa retributiva.

ARTICULO QUINTO - En ningún caso, el pago de las tasas retributivas exonera al usuario de cumplir con lo establecido en el sección 5 del capítulo 3 título 3 parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y modificatorios, en cuanto a porcentajes de remoción y límites

ACUERDO N° 100-02-02-01-003-2017

Por el cual se establece la Meta Global de carga contaminante para el quinquenio 2017 - 2021.

permisibles de vertimientos y la obtención de los respectivos permisos; so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Apartadó a los 18 días del mes de mayo de 2017.


Gerardo de J. Vanegas Jaramillo
Presidente


Diana Marcela Dulcey
Secretaria

Elaboró
Alexander Otagri
Mauricio Garzón

Revisó
Juan Fernando C.
Xiomara Neira Sanchez